

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 17 DE JULIO DE 1980

Núm. 162

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

##### Devolución de fianza

Contratista: Don Isidro González García.

Importe de la fianza: 216.000 ptas.

Clase: Valores.

Designación de las obras: "Mejora misión negociadora del Convenio Colunga por Cangas de Onís, p. k. 14,300 al 16,700. Tramo: Vegacerneja-Oseja de Sajambre".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Secretario General.

3431

Núm. 1529.—740 ptas.

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS

VISTO el expediente de Conflicto Colectivo instado ante esta Delegación de Trabajo por los miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de la "Sdad. Espa-

ñola de Talcos, S. A." con domicilio social en León, y

RESULTANDO que con el n.º 2766 se registra en esta Delegación escrito de los citados miembros de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de ámbito empresarial, por cuyo escrito se plantea conflicto colectivo al amparo del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo y ello en base a los siguientes hechos: Que entregada plataforma reivindicativa a la empresa para la negociación del Convenio que sustituyera al suscrito en 29 de junio de 1977, así como al acuerdo entre empresa y trabajadores de 28 de septiembre de 1979 que prorrogó dicho Convenio, se iniciaron las deliberaciones del actual celebrándose las correspondientes reuniones. Que las diferencias sustanciales entre ambas partes se basan en la pretensión empresarial de: Duración del Convenio, dos años. Jornada laboral en que no compute como tiempo efectivo de trabajo el del "bocadillo". Abono de la antigüedad sobre el salario mínimo interprofesional. Duración de las vacaciones (de 21 a 26 días). Criterio para abono de las gratificaciones extraordinarias, etcétera. Que por el contrario, se había llegado a los siguientes acuerdos: Incremento de 16,85 % sobre salario base de Convenio, prima de estímulo, masa salarial de 1978 y masa salarial de 1979, pasando a integrar dichos conceptos y su incremento, el nuevo salario base de convenio. Cuantía del fondo social: 311.000 pesetas para el curso 1978/79 y 360.000 pesetas para el curso 1979/80. Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente laboral en cuantía de un millón de pesetas. Complemento de producción: 204 pts. por Tm. que exceda de 950 Kgrs. por hombre-día; y 234 ptas. por Tm. si la producción mensual excede de 1.600 Tm. Que el resultado final de las deliberaciones ha resuelto "sin acuerdo" por la diferencias expuestas. Por todo ello, solicitan se tenga por instado Conflicto Colectivo.

RESULTANDO que previa citación llevada al efecto al amparo de lo dispuesto en el art. 23 y a los efectos del

art. 24 del R.D.L. 17/77, comparecen en esta Delegación de Trabajo las partes en conflicto, las cuales expondrían sus respectivas posturas en relación con la situación creada, entendiéndose por la representación de los trabajadores que el conflicto afectaba a todos los de la empresa, en tanto que la representación de ésta manifestaría su desacuerdo con tal exposición y añadiría que existía un número de trabajadores con los que se había llegado a un acuerdo en el Convenio, el cual, debía ser entendido como un todo indivisible y con carácter global, con mejoras en unos aspectos y con la contrapartida de otras prestaciones por parte de los trabajadores. El ilustrísimo señor Delegado de Trabajo, ante la existencia de diversos acuerdos entre las partes, señalaría que en el plazo de 48 horas, se procedería por éstas a un pronunciamiento por escrito, sobre todas las cuestiones planteadas.

RESULTANDO que con el n.º 2881 se registra escrito de la empresa, de fecha 28 de mayo de 1980, en el que se dice: 1.º Teniendo en cuenta que la oferta de la empresa al Convenio Colectivo de 1980, comporta un conjunto de mejoras que han de tomarse de forma unitaria, y que por lo tanto han sido rechazadas en su totalidad, esta Sociedad, retira sus ofertas, en cuanto afectan al Sector Fábrica. 2.º—Como oferta alternativa para solucionar el conflicto, esta Sociedad ofreció adaptar las condiciones laborales a las nuevas disposiciones del Estatuto del Trabajador e incrementar los conceptos salariales en un 14 %. 3.º—No obstante y en cualquier caso esta empresa aceptaría el Laudo que dictase la Autoridad Laboral para solucionar el conflicto planteado.

RESULTANDO que en escrito de 1 de junio pasado dirigido a esta Delegación de Trabajo por D. José Luis Díez Fernández, Juan Manuel González Santos y Federico Tena Rodríguez, en su calidad de Delegados de los trabajadores del Sector Fábrica, se solicita la prórroga del plazo legal para dictar el oportuno Laudo de Obligado Cumplimiento hasta tanto finalicen las negociaciones,

con o sin acuerdo, dado que "aún es posible llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas partes".

**RESULTANDO** que por la empresa Sdad. Española de Talcos, S. A. se daría cumplimiento al requerimiento de esta Delegación de Trabajo de revisión de la Masa Salarial Bruta correspondiente al pasado año 1979, al no haberse procedido, en su momento, a su aportación e incorporación al expediente.

**RESULTANDO** que, y según consta a esta Delegación Provincial de Trabajo, han resultado fallidas las gestiones posteriores tendentes a la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo, por lo que, y a la vista del precitado escrito de 1 de junio, transcurrido un plazo prudencial, se entiende procedente el que se dicte el oportuno Laudo de Obligado Cumplimiento.

**CONSIDERANDO** que la competencia para conocer en el presente expediente, le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo por los art. 19 a) y 25 b) del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo.

**CONSIDERANDO** que, y al objeto de conocer, siquiera brevemente, la verdadera significación de todo Laudo —y, a su vez de los Convenios Colectivos que, a falta de acuerdo en su negociación, pueden generar aquéllos— resulta necesario precisar con carácter previo y respecto a estos últimos —los Convenios Colectivos en general— que su contenido, fruto de la voluntad concorde de quienes lo suscriben, forman un todo orgánico e indivisible, cuya aceptación, valoración e interpretación ha de hacerse en conjunto y con carácter global; en tanto que los Laudos, por su propia naturaleza de actos administrativos solucionadores de conflictos de aplicación, vienen a cumplir, con un alcance limitado en cuanto a su contenido, una función de sucedaneidad respecto de un Convenio fracasado, sin que en modo alguno este cometido sustitutorio pueda suplir, en toda su extensión, el déficit consensual producido ni, por tanto y por otra parte, recoger otras cuestiones distintas a las meramente salariales o retributivas, aun cuando hubieran existido acuerdos parciales en la fase de negociaciones, que no podrán ser en modo alguno invocados de forma aislada al tener que ser resultado de la actividad colectiva y total de las partes, dada la ya mentada naturaleza de los pactos bilaterales.

**CONSIDERANDO** que al no haberse producido la avenencia en el acto de conciliación y en razón a que las partes no han hecho sanción al arbitraje previsto en el art. 24 del R.D.L. 17/77 de 4 de marzo, procede el que se dicte el pertinente Laudo de acuerdo con el art. 25 b) de la precitada disposición, teniendo en cuenta para ello y presente la situación económica de la empresa al igual que los acuerdos, que aunque no vinculantes y susceptibles, por tanto, de posterior rectificación por las partes, fue-

ron alcanzados en la fase de negociación del Convenio Colectivo intentado y no acordado.

**VISTOS** los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo, acuerda dictar Laudo de Obligado Cumplimiento, para la empresa "Sdad. Española de Talcos, S. A." y sus trabajadores, en los términos que a continuación se expresan:

**Primero.**—Incrementar en un catorce por ciento los conceptos retributivos conforme a la estructura salarial del Congentes a 31 de diciembre de 1979, convenio Colectivo de ámbito empresarial homologado por Resolución de 30 de junio de 1977, y a lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973 y Orden de 22 de noviembre de 1973 que lo desarrolla.

**Segundo.**— Los efectos económicos del presente Laudo de Obligado Cumplimiento se retrotraerán al 1 de enero de 1980, siendo su vigencia de un año y ello sin perjuicio de que durante la misma pudiera ser sustituido por Convenio Colectivo.

**Tercero.**— Se entenderá prorrogado, en sus propios términos, el Convenio Colectivo empresarial de la "Sdad. Española de Talcos, S. A.", homologado por Resolución de esta Delegación de 30 de junio de 1977, salvo en lo que hubiere quedado afectado directamente por el presente Laudo o por normas de carácter general o/y específico.

El presente Laudo de Obligado Cumplimiento será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificado a las partes en la forma prevista en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles que contra el mismo, puede interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, de acuerdo con el art. 25 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en León, a once de julio de mil novecientos ochenta.—El Delegado de Trabajo.— Jesús M.<sup>a</sup> Domingo Riva. 3490

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-25.377.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Salvador Martín Mansilla, con domicilio en la Finca Monte Iglesias, de La Bañeza, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

**Autorizar a D. Salvador Martín Mansilla, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:**

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 43,05 mm.<sup>2</sup>, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadena de tres elementos y apoyos de hormigón armado, derivada del apoyo núm. 53, de la línea de Unión Eléctrica, S. A., La Bañeza-Morla, de 20 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie, sobre torre metálica de celosía, con transformador de 75 kVA., tensiones 15 kV./398-230 V., que se instalará en la finca Monte Iglesias, en el término de La Bañeza (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de julio de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3396 Núm. 1519.—1.200 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.669.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D.<sup>a</sup> Elvira Narcisa de Vicente González, con domicilio en la Finca Villa Adela, de La Bañeza, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

**Autorizar a D.<sup>a</sup> Elvira Narcisa de**

Vicente González, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 mm.<sup>2</sup> LA 30, aisladores de vidrio ESA, núm. 1503, en cadena de tres elementos y rígidos ARVI-22 y apoyos de hormigón armado con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., y quinientos metros de longitud hasta un centro de transformación, de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado, con transformador trifásico de 75 kVA., tensiones 15 kV./380-220 V., que se instalará en la finca del peticionario «Villa Adela», sita entre las carreteras de La Bañeza a Camarzana y el Camino de Santa Elena, en el término municipal de La Bañeza (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de julio de 1980. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3398 Núm. 1527. — 1.260 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT.-25.266.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Francisco y D. Ramón Alonso Redondo con domicilio en la Crta. de Santas Martas, sin número, de Valencia de Don Juan, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco y D. Ramón Alonso Redondo, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una acometida aérea trifásica de un solo circuito, a 20 kV., 13,2 kV., con conductor de al-ac. de 31,1 milímetro cuadrado (LA-30), aisladores de vidrio ESA núm. 1507, en cadena de

dos elementos y apoyos de hormigón armado de 20 metros de longitud, derivada de la línea de Iberduero, S. A., con término en un centro de transformación de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformador trifásico de 125 kVA., tensiones 13,2 kV./380-230 V., que se instalará en el «Camping» ubicado en la margen derecha del Km. 27/300 de la Crta. Astorga-Mayorga de Campo, en el término de Valencia de Don Juan (León), completándose la instalación con red de baja tensión para alumbrado y uso del Camping.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de julio de 1980. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3399 Núm. 1526. — 1.320 ptas

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-25.267.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Celedonio Llamazares Ibán, con domicilio en Mancilleros (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Celedonio Llamazares Ibán, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una acometida aérea a 20 kV., de 20 metros de longitud, derivada de la línea de Iberduero, S. A., en Mancilleros, con conductor de al-ac. de 43 milímetros cuadrados LA-40, aisladores de vidrio ESA, núm. 1507, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie sobre un apoyo de hormigón armado, con transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 20 kV./380-220 V., que se instalará en la finca del peti-

cionario sita en el paraje «La Rejierta», en Mancilleros (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de julio de 1980. El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3397 Núm. 1520. — 1.200 ptas.

\*\*

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 25.132 - R. I. 6 337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León, Alto de la Nevera.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y consolidar el servicio.

d) Características principales: Una línea subterránea a 13,2 kV./20 kV., de veinte metros de longitud, con conductor tipo D. H. V. de 3 (1 x 150) milímetros cuadrados, de aluminio, con aislamiento para 12/20 kV., derivada del Circuito núm. 3, San Marcos, finalizando en un centro de transformación, tipo caseta, con transformador de 200 kVA., tensiones 13,2-20 kV., 398-230 V., que se instalará en terrenos de las Escuelas, frente a la calle Dama de Arintero y prolongación de Pedro de Dios de la ciudad de León.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.078.390 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 4 de julio de 1980. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3429 Núm. 1525. — 1.160 ptas.

## SECCION DE MINAS

D. Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por D. Primitivo Diéguez Prada y D. Manuel López Valle, vecinos de El Barco de Valdeorras, se ha presentado en esta Delegación a las 10 horas y 54 minutos del día 21 de abril de 1980 una solicitud de permiso de investigación de pizarra, de catorce cuadrículas, que se denominará «Valelongo», sito en el término municipal de Oencia.

Hace la designación de las citadas 14 cuadrículas en la forma siguiente.

Vértice	Paralelo	Meridiano
P. p.	42° 32' 20"	3° 18' 40"
1	42° 32' 20"	3° 17' 20"
2	42° 33' 00"	3° 17' 20"
3	42° 33' 00"	3° 17' 40"
4	42° 33' 20"	3° 17' 40"
5	42° 33' 20"	3° 18' 40"
6	42° 33' 00"	3° 18' 40"
7	42° 33' 00"	3° 19' 40"
8	42° 32' 40"	3° 19' 40"
9	42° 32' 40"	3° 18' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.030.

León, 8 de julio de 1980.—Miguel Casanueva Viedma. 3449

### DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 173/80 incoado contra D. Francisco Cueto Díez domiciliado en Boñar, Santa Teresa, 5 por infracción art. 54. O. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 185/80 incoado contra D. Clemente de la Torre Juan domiciliado en San Cristóbal de la Polantera, por infracción art. 54. Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 192/80 incoado contra Paloma, Miriam y Francisco, S. L., domiciliado en León, José Antonio, 27, por infracción art. 54. Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. act. infrac. número 193/80 incoado contra Gascuet Ibérica, S. A., domiciliado en Ponferrada, C.ª Asturias, 99, por infracción art. 54. Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 196/80 incoado contra D. Manuel Magallanes Fernández, domiciliado en León, Sahagún, 16, 1.º por infracción art. 54. Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 197/80, incoado contra Urbanizaciones y Caminos, domiciliado en Santiago, 9, portal 3.º, 5.º izqda. Vitoria, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 227/80 incoado contra Leonesa de Obras, S. L., domiciliado en Trobajo del Camino, por infracción art. 54 Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 248/80 incoado contra D. Miguel Rodríguez Geijo domiciliado en Astorga, Quinta González Alonso, 7, por infracción art. 54. Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 20-6-80, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 259/80 incoado contra D. Tomás Franco Delgado domiciliado en C.ª Muelles, Ce, ba Alta. Fuentes Nuevas, por infracción art. 21.1 de la O. M. de 13 octubre 1967, se ha dictado una resolución de fecha 30-6-80, por la que se le impone una sanción de dos mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infrac. número 264/80 incoado contra doña Consuelo García Martínez, domiciliado en León, Plaza Espolón, 1, por infracción arts. 17, 25 y 56 O. M. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 30-6-80, por la que se le impone una sanción de seis mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

3427

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infrac. 347/80 a la Empresa D. Mario Llorente Rubio con domicilio en calle Honorato G.ª Luengo, número 4, León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral.

3427

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 126/80 incoado contra Nemesio Villanueva Alvarez, domiciliado en Villaquilambre, por infracción art. 14 D. 2122/1971 de 23 de julio, se ha dictado una resolución de fecha 30 de junio de 1980 por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Nemesio Villanueva Alvarez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva.

\*\*

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 125/80 incoado contra Nemesio Villanueva Alvarez, domi-

ciliado en Villaquilambre, por infracción art. 187/ O. M. 28-8-70 se ha dictado una resolución de fecha 30-VI-80 por la que se le impone una sanción de treinta mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Nemesio Villanueva Alvarez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de julio de mil novecientos ochenta.—Jesús María Domingo Riva.

3489

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Astorga

Dor D. José Miguel Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de embutidos en la calle Santo Domingo, 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 8 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3456 Núm. 1538.—400 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 de junio del año en curso, el proyecto técnico de las obras de alcantarillado del «Barreiro» de Cubillos del Sil, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Severiano Fernández Hervias cuyo presupuesto de contrata asciende a 974.943 pesetas.

Dicho proyecto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas de los días laborables, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular contra el mismo, por escrito, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cubillos del Sil, a 8 de julio de 1980. El Alcalde (ilegible).

3407

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Antonio Alvarez Rodríguez, licencia municipal para la apertura de taller de reparación eléctrica de vehículos automóviles, a emplazar en Bembibre, Avda. Villafranca, número 90, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2

del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Bembibre a 9 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3433 Núm. 1530.—560 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó cubrir en propiedad, mediante oposición, una plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, juntamente con la convocada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 119 de fecha 24 de mayo último, y con arreglo a las mismas Bases y Programa publicados; lo que se hace público para general conocimiento, y abriéndose un nuevo plazo de presentación de instancias para opositar a ambas plazas, de conformidad con lo dispuesto en la Base tercera.—Los aspirantes que hayan presentado instancias para opositar a la plaza referida en el BOLETIN OFICIAL citado, se consideran que optan a ambas plazas, sin necesidad de que presenten nuevos escritos.

La referida Convocatoria, sus Bases, la incorporación de la plaza referida y cuantos actos administrativos se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

Villablino, 8 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3437 Núm. 1536.—640 ptas.

### Ayuntamiento de Igüña

Por los señores herederos de «Electricidad de la Mata», se solicita la devolución de la fianza constituida en su día, por haber terminado las obras del alumbrado público en los pueblos de Quintana de Fuseros y Pobladura de las Regueras, y hacer la entrega definitiva.

Lo que se publica para que en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igüña, 7 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible).

3432 Núm. 1532.—340 ptas.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 150, correspondiente al día 3 del presente mes, se publica edicto por el cual se anuncia al público la instalación de una explotación porcina, en circuito cerrado y en esta localidad.

Haciéndose saber por medio del presente que queda sin efecto aquel anuncio que se anula, por resultar que las obras en que ha de instalarse la industria no han sido ejecutadas en su totalidad, por cuyo motivo ni puede informar el técnico correspondiente, ni el Jefe Local de Sanidad y ni los posibles afectados e interesados,

Quintana y Congosto 11 de julio de 1980.—El Alcalde, Jerónimo Turrado. 3501

*Ayuntamiento de  
Matanza*

En cumplimiento del párrafo 2.º del artículo primero del Real Decreto 1531/1979 de 22 de junio, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, adoptó el acuerdo de fijar a sus miembros electivos las siguientes asignaciones:

Sr. Alcalde: 19.002 pesetas anuales.  
Señores Concejales: 11.227 pesetas anuales.

Matanza, a 7 de julio de 1980.—El Alcalde (ilegible). 3436

*Ayuntamiento de  
Gordoncillo*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para financiación de la obra de nuevo sondeo para el abastecimiento de aguas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local.

Gordoncillo, 9 de julio de 1980.—El Alcalde, Angel Gil Jiménez. 3440

*Ayuntamiento de  
Fabero*

Don Manuel Martínez Crespo, Secretario del Ayuntamiento de Fabero, provincia de León.

Certifica: Que en el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 1980, adoptó el acuerdo literal siguiente:

“3.º—Asignaciones y compensaciones de los miembros corporativos.—A propuesta de la Comisión de Hacienda y

Patrimonio, se establecen las bases para la percepción de las asignaciones y compensaciones a los miembros corporativos, como consecuencia de lo establecido en el Real Decreto 1.541/1979, de 22 de junio, siendo aprobadas por unanimidad en los siguientes términos:

Distribuir la cantidad de 1.014.000 pesetas resultantes de aplicar el 3 % sobre la cifra presupuestaria, proporcionalmente a lo percibido en el ejercicio económico de 1979, con el siguiente resultado:

Al señor Alcalde, 193.776 pesetas anuales.

Al Primer Tte. de Alcalde, 90.432 pesetas anuales.

A los restantes tres miembros de la Comisión Municipal Permanente, 71.040 pesetas anuales a cada uno.

A los ocho Concejales restantes, 64.584 pesetas anuales a cada uno.

A los efectos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.º de la disposición legal citada, en el acuerdo precedente, se hará pública la adopción del acuerdo de referencia.”

Y para que conste expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Fabero a siete de julio de mil novecientos ochenta.—Manuel Martínez Crespo.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe del Castillo. 3439

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Valverde Enrique	3383
Matadeón de los Oteros	3401
Villaselán	3455
Matanza	3454

**PADRONES**

Castroalbón. Padrón municipal de arbitrios varios y tasas para el ejercicio de 1980, comprensivo de desagüe de canalones, tránsito de animales por la vía pública, ocupación de terrenos de uso público, entrada de vehículos, elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada y sobre tenencia de perros.—15 días. 3402

Castilfalé. Padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio 1980. 15 días. 3434

Cubillas de los Oteros.—Padrones municipales de arbitrios varios para el ejercicio 1980.—15 días. 3435

Valderrey. Padrones de contribuyentes por los conceptos de tránsito de animales por la vía pública, tasas sobre rodaje y arrastre y arbitrio no fiscal sobre perros para el año 1980.—15 días hábiles. 3474

**CUENTAS**

Fabero. Cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio 1979—15 días y ocho más. 3438

**EXPEDIENTES DE CREDITO**

Valderrey. Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1980.—15 días hábiles. 3474

**Administración de Justicia**

**SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
VALLADOLID**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 298 de 1980 por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 31 de enero de 1980, dictada en reclamación núm. 7 de 1979, interpuesta por dicha Corporación contra resolución o acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda de León, desestimando la solicitud de exención del pago del Impuesto de Contribución Territorial Urbana, referido a una parcela de uso público, situada en el Camino de Vilecha de dicho Ayuntamiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta.—Manuel de la Cruz Presa.

3417 Núm. 1523.—820 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi car-

go se siguen autos de juicio ejecutivo número 150/78, promovidos por Distribuidora de la Construcción, S. L., representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Modesto Montalvo Martínez, mayor de edad y vecino de León, en reclamación de 100.000 pesetas de principal, más costas. En dichos autos he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días sin sujeción a tipo, los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado.

Unico.—Una finca de unos dos mil metros cuadrados, aproximadamente, al sitio de La Viñona, en término de Castriello, Ayuntamiento de Villaturiel, de secano, que linda: al Norte, Raimundo Robles; Sur, lindero; Este, camino, y Oeste, Institución Carbaño. Valorada en quinientas mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día tres de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada, en días y horas hábiles precedentes al acto, por las personas interesadas en la subasta; y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).  
3498 Núm. 1545.—1.020 ptas

\*\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 137/79, a instancia de D. Juan García González, representado por el Procurador señor González Varas, contra D. Francisco-Benito Carnero Pedrosa, sobre reclamación de 175.700 pesetas de principal y 75.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En dichos autos, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y en el precio de su valoración, con la rebaja del 25 %, los siguientes bienes, como de la propiedad del demandado:

Unico.—Un coche Seat-132, matrícula M-3214-AP. Valorado en 200.000 pesetas. Doscientas mil pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las once horas del día veintidós de septiembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte

en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diez de julio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3497 Núm. 1544.—780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el n.º 327/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Anselmo González López, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Eduardo Escapa Sánchez, mayor de edad y titular de la firma comercial "General Castellana de Pinturas", y vecino de León, en reclamación de 82.528 pesetas de principal y costas reclamados, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % de su valoración, los bienes embargados a dicho deudor en este procedimiento y que se relacionan así:

Un automóvil marca Simca, 1.200, LE-2.505-B, valorado en 100.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de julio próximo en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en efectivo, y en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 30 de junio de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3482 Núm. 1542.—800 ptas.

\*\*\*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 360 de 1980, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo

seguidos a instancia de D. José Luis García González, representado por el Procurador D. Antonio Revuelta, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra D. José Ramón Ortiz y D.ª Fuencisla Roca de Togores, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.038.640 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Ramón Ortiz y D.ª Fuencisla Roca de Togores, y con su producto pago total al ejecutante D. José Luis García González de las 698.640 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de julio de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández.

3441 Núm. 1528.—1.080 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada  
Ofrecimiento de acciones*

Por tenerlo así acordado por el señor don José Manuel Suárez Robledano, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada en sumario 16 de 1980, sobre robos, por sustracción de un motor marca Subirana, un motor marca Somer Lyon, un motor eléctrico Aguirena, motor eléctrico General Eléctrica Española con molinillo s/n., un depósito de acero inoxidable sujeto con cuatro hierros, para doscientos litros, un cortador Rubi T-20 con accesorios, un motor Briggie-Straton-A., en Ponferrada, llevadas a cabo por Aníbal Martínez Martínez, al parecer, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los propietarios de los anteriormente citados objetos sustraídos los cuales se encuentran a disposición de los mismos en este Juzgado y cuyos propietarios son desconocidos.

Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 3485

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de Madrid*

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Carretero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el n.º 580 de 1980 a instancia de doña Mercedes Martínez Villasal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Martín Martínez Villasal, se anuncia la muerte sin testar del causante D. Martín Martínez Villasal, que era hijo de Martín y Natividad, natural de Villamontán de la Valduerna (León), quien falleció en esta capital el día 8 de abril de 1979, en estado de casado con doña Vicenta Juan Franco, sin haber dejado descendientes ni ascendientes; que quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo llamados don Julio, doña Delfina, don Agustín, doña Julia y doña Mercedes Martínez Villasal, así como su viuda doña Vicenta Juan Franco; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente en Madrid a trece de mayo de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

3483 Núm. 1543. —680 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a tres de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 67 de 1980, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Juan Ford Llopaart, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Blanes (Gerona) calle Ampurdán, número 2, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Juan Fors Llopat, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de cuarenta y siete mil ciento doce pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del

demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Prudencio Aparicio.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco.

3443 Núm. 1535.—940 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de proceso de cognición núm. 45 de 1980, seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., entidad establecida en Trobajo del Camino, representada por el Procurador don Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Hilario Somozas Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Daimiel (Ciudad Real) en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Hilario Somozas Sánchez, debo condenar y condeno al demandado a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de doce mil cuatrocientas seis pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Prudencio Aparicio. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco.

3444 Núm. 1533.—940 ptas.

\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de León a cuatro de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. D. Prudencio Aparicio Blanco, Juez de Distrito número

uno de León los presentes autos de proceso de cognición núm. 80 de 1980, seguido por Eslauto, S. A., domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y dirigida por el Letrado don Carlos Callejo de la Puente, y como demandado D. Pedro Martínez García, mayor de edad, vecino de La Robla, calle Cotanillo, núm. 49, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eslauto, S. A. contra don Pedro Martínez García debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de treinta y nueve mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Prudencio Aparicio. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido y firmo el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco.

3442 Núm. 1534.—920 ptas.

**Regimiento de Cazadores de Alta Montaña  
“Galicia” num. 64**

*Requisitoria*

José Bautista Miguel, hijo de Vicente y de Aurora, natural de León, provincia de León, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 730 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, frente normal, nariz normal, boca normal, barba normal, estado soltero, oficio no conocido, domiciliado últimamente en Londres, provincia de Londres, y sujeto a causa ordinaria n.º 238/80. Se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña “Galicia” 64, Capitán de Infantería D. Mariano Pueyo Pueyo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, a 7 de julio de 1980.—El Capitán Juez Instructor, Mariano Pueyo Pueyo. 3430